

NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

TERCERA COPIA

DE: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR: SEÑOR WILSON ORLANDO TARCO YAGUAR

A FAVOR DE: COMPAÑIA DE CAMONITAS SUCRE SUCRETRANS S.A.

CUANTÍA \$. INDETERMINADA

Ambato, a 24 de Mayo de 2012

ESCRITURA N°

M.ª Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

0111 01

DE: REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR:

Señor WILSON ORLANDO TARCO YAGUAR.

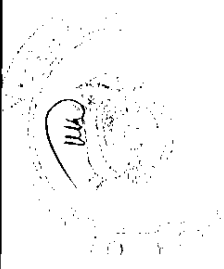
A FAVOR DE:

COMPANÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

COPIAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Jueves veinticuatro de Mayo del año dos mil doce. Ante mí, **ABOGADA MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY**, Notaria Suplente Encargada de la Notaria Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571- DNP, de fecha treinta de Agosto del dos mil once, comparece el señor WILSON ORLANDO TARCO YAGUAR, casado, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la COMPANÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A., como consta

ocupación Chofer profesional, portador de la cedula de ciudadanía Nro. 180341461-2, domiciliado en el cantón Patate y de paso por esta ciudad de Ambato, legalmente capaz de lo que doy fe; y, encontrándose presente, me solicita que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas sírvase hacer constar una de Reforma de Estatutos Sociales de "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura pública comparece el señor WILSON ORLANDO TARCO YAGUAR, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A", de conformidad con el nombramiento que se acompaña, quien se encuentra debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura. El compareciente declara su voluntad de otorgar el cambio de objeto social y la Reforma del Estatuto de la Compañía, de acuerdo al presente instrumento público.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a.- La "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A", se constituyó con domicilio en la

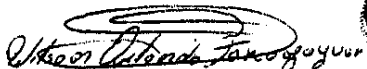
Parroquia Sucre, Cantón Patate, provincia de Tungurahua, con un capital de VEINTE MILLONES DE SUCRES, mediante escritura pública celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto del Cantón Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Patate, bajo partida número tres, el diez y siete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. b.- Mediante escritura pública

de conversión y aumento de capital y Reforma de Estatutos de fecha diecinueve de julio del dos mil cinco, otorgada ante el Notario del cantón Ambato, Doctor Alfonso Álvarez Sarabia, la Compañía realiza la Conversión de Capital Social de sucres a dólares, Incremento del valor nominal de las acciones, aumento de

accionistas, siendo su ~~Capital~~ Social actual de DOS MIL TREINTA DOLARES AMERICANOS, aprobado por la Intendencia de Compañías del cantón Ambato, mediante resolución número cero cinco. A.DIC.184, el dos de agosto del dos mil cinco/debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Patate, con fecha dieciséis de septiembre del dos mil cinco/c).- Mediante Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, celebrada el veintiocho de Abril del dos mil doce, se resolvió el cambio de modalidad de carga Liviana a Mixta, por lo tanto la Reforma Del Estatuto, conforme consta en el acta que se agrega. El compareciente en su calidad de Gerente General de la Compañía, declara que su representada no es contratista del Estado, ni de ninguna de sus Instituciones, además que la Compañía que representa se encuentra bajo control parcial de la Superintendencia de Compañías.- **TERCERA: REFORMA DE ESTATUTOS.**- La misma que en adelante dirá: **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas doble cabina, de conformidad de lo que ordena el numeral dos, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial. Para cumplir con sus fines la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley - **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y bienes, en camionetas doble cabina, serán autorizados por los Organismos de Transito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuara la Compañía



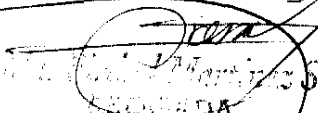
Seguridad Vial.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y su reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. En todo cuanto diga "Carga Liviana en Camionetas" debe ser reemplazado y dirá: **"SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"** el resto del contenido de los estatutos permanecerá igual.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTE Y AUTORIZACIONES:** Se adjunta como documentos habilitante, nombramiento de Gerente General de la Compañía, el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, Resolución de la Agencia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- Usted, señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la escritura.- f) Dr. Luis Aníbal Moreno.- **ABOGADO.-** Matrícula N° 8017 del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**".- La misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo la Notaria Encargada para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí la Notaria Encargada íntegramente y en alta voz esta escritura al otorgante, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


WILSON ORLANDO TARCO YAGUAR
C.C. 480341461-2

f) La Notaria Encargada Abogada María Piedad Martínez Sey. 

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-




ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

RAZON: Por Resolución Nº. SC.DIC.A.2012.297, de fecha 12 de Julio del 2012, emitida por la Dra. Alexandra Espín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se aprueba la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la Compañía de CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A., Resolución de la cual tomé nota al margen de las matrices de CONSTITUCION, constante en el Folio 5056, Tomo IX de fecha 25 de Octubre de 1999; y de la reforma signada con el número 3442, folio 20687, Tomo XLI, de fecha 24 de Mayo del año 2012, que hace referencia el instrumento público que antecede. Ambato 18 de Julio del 2012.



[Signature]
 Dra. Patricia S.
 ABOGADA
 NOTARIA CUARTA (E)
LA NOTARIA SUPLENTE (E)

RAZON: Con esta fecha procedo a marginar la presente escritura de Reforma de Estatuto Social, en la escritura principal de Constitución de Compañía "SUCRE "SUCRETRANS S.A", la misma que se encuentra inscrita el 17 de noviembre de 1.999, bajo la partida número TRES (3) del Registro Mercantil.- Patate, 31 de Julio del 2012.-

[Signature]
 Ab. Christian Pullutasi Bonilla
 REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD
 Y MERCANTIL DEL CANTON PATATE



COMPAÑÍA DE CAMIONETAS "SUCRE SUCRETRANS". S.A

PATATE- TUNGURAHUA

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA "SUCRE SUCRETRANS" S.A.

Patate, 08 de enero del 2011

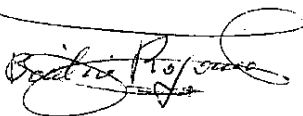
Sr.
Wilson Orlando Tarco Yaguar
Presente

Estimado señor:

Por el presente tengo el agrado de comunicarles que la Junta General ordinaria de Accionistas de la Compañía de Camionetas "SUCRE SUCRETRANS" S. A. Reunida el día sábado 25 de diciembre del 2010; le eligió a usted para que desempeñe en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo de dos años de acuerdo al Art. DECIMO SÉPTIMO del estatuto social de la compañía, para que le represente Legal Judicial o Extrajudicialmente y además en todas las funciones señaladas.

La compañía de Camionetas "SUCRE SUCRETRANS" S.A., se constituyó mediante escritura pública de fecha 25 de octubre de 1999 otorgada ante la notaría Cuarta del Cantón Ambato, Dr. Alfonso Álvarez y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del 17 de noviembre del 1999.

Atentamente,



PRESIDENTE
Sr. Segundo Basilio Rojana Aimara
C.I. 180106117-5



Acepto el Nombramiento de GERENTE GENERAL de la Compañía de Camionetas "SUCRE SUCRETRANS" S.A.



Wilson Orlando Tarco Yaguar
C.I. 180341461-2



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Feb 2' and 'Ra'.

2007 Que se inscriba en esta fecha el presente Nombramiento de Gerente
Patate, 15 de Agosto del 2007 bajo la ley No. 200 (2).- Patate, 15
de Agosto del 2007. Dr. Nelson Roberto C. REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PATATE.-



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN PATATE

Nelson Roberto C.
Dr. Nelson R. Rosero R.
[Signature]

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A".

En la Parroquia Sucre, Cantón Patate, domicilio principal de la Compañía, hoy día 28 de abril del 2012 a las 15:00, se reúnen el cien por ciento del capital pagado de la Compañía.- Todos de nacionalidad ecuatoriana y propietarios de cada una de las acciones, con un valor nominal de UN dólar americano ✓

Encontrándose la totalidad del capital pagado de la Compañía, bajo la Presidencia de su titular señor Segundo Bacilio Rojana Aimara, y como secretario el Gerente General señor Wilson Orlando Tarco Yaguar, deciden constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas conforme lo establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, aprueban el siguiente orden del día: ✓

- 1.- Asistencia de los Accionistas. ✓
- 2.- Lectura de la Resolución emitida por la Agencia Nacional de Tránsito ✓
- 3.- Reforma del Estatuto ✓
- 4.- Autorización ✓

Respecto al primer punto del orden del día, se constató la asistencia de todos los Accionistas, es decir se encuentran presentes el 100/100 del capital pagado de la Compañía.

Relacionado al segundo punto del orden del día, se lee la resolución No. 003-RE-016-2012-ANT-REFORMA DE ESTATUTO, del 19 de marzo del 2012, emitida por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la misma que se adjunta a la presente acta, por unanimidad se aprueba y ratifican su contenido. ✓

Relacionado al tercer punto del orden del día, respecto a la Reforma del Estatuto, el señor Orlando Tarco, mociona que debido a la resolución de la Agencia Nacional de Tránsito, la reforma del estatuto de la Compañía, debería efectuarse de la siguiente manera: ✓

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art 51, del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con sus fines la Compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. ✓

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y

bienes, en camionetas doble cabina, serán autorizados por los Organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

En todo cuanto diga "Carga Liviana en Camionetas" debe ser reemplazado y dirá: "SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA".

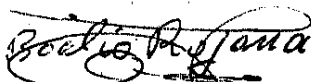
El resto del contenido de los estatutos permanecerá igual.

Leídos que han sido cada uno de estos artículos, por unanimidad se aprueban y se ratifican en su contenido.

Respecto al cuarto punto del orden del día, en forma unánime autorizan al Gerente General, realice todas las gestiones legales pertinentes, para que se eleve a escritura pública y su legalización e inscripción en los organismos pertinentes.

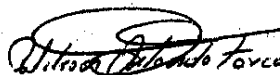
Sin tener otro punto que tratar, la Presidencia da por terminada la Asamblea, siendo las 18:H15; y, solicita a Secretaría se proceda a redactar el Acta correspondiente; quien así lo hace.

Al respecto se reinstala la Asamblea y se da lectura al contenido del Acta; la misma que fue pronunciada por unanimidad en aceptación y para constancia firma el Presidente, así como los Accionistas presentes en la Asamblea, a las 18:H40.



SEGUNDO BACILIO ROJANA

PRESIDENTE



WILSON ORLANDO TARCO

GERENTE GENERAL

COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A.

De conformidad a la Ley de Compañías y su reglamento, firman todos los accionistas de la Compañía, los mismos que constituyen el 100/100

SEGUNDO HERNAN AIMARA CUNALATA 180238160-6

MIGUEL ANDRES CHICAIZA CHICAIZA 180300339-9

FRANKLIN LEONIDAS CHICAIZA DIAZ 180456897-8

ARTURO FABIAN CHICAIZA RODRIGUEZ 180308591-7

EDWIN RAFAEL CHILQUINGA PLAZA 180362447-5

SEGUNDO ANGEL CHILQUINGA ROJANO 180236827-2

SEGUNDO MISAE CHILQUINGA ROJANA 180215904-4

MARIO GUSTAVO CHILQUINGA TITE 180307067-9

SEGUNDO ROBERTO CUJANO MORALES 180324397-9

LUIS MEDARDO GUAMBO YAGUAR 180237577-2

SEGUNDO MISAE LANDA PLAZA 180427780-2

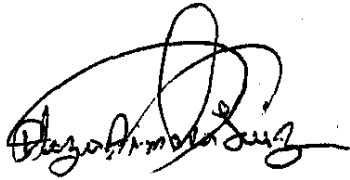
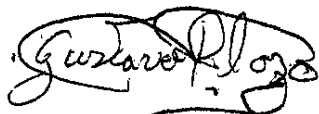
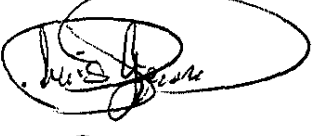
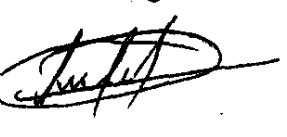
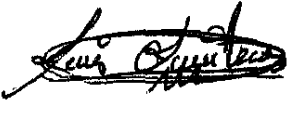
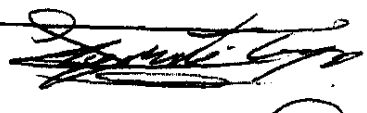
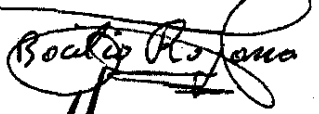
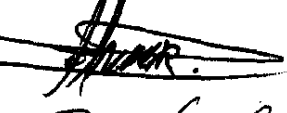
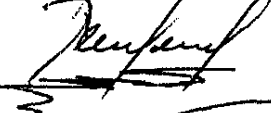
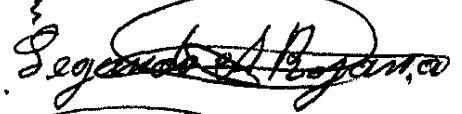
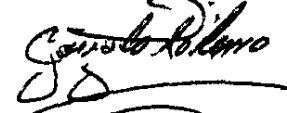
CARLOS ROBERTO LANDA SIGCHO 180395622-4

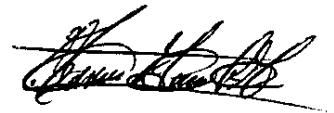
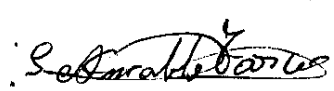
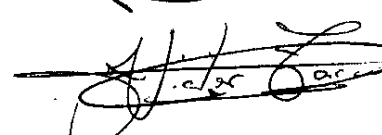
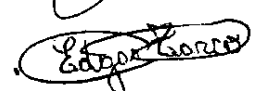
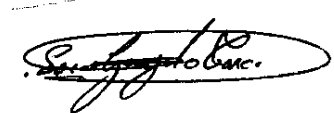
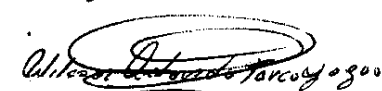
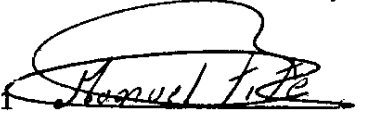
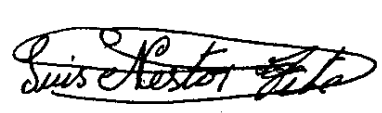
EDWIN FABIAN PIMBO SANCHEZ 180380024-0

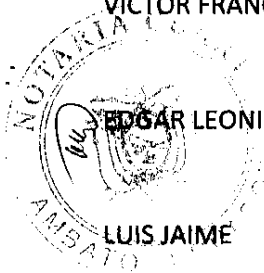
LUIS IVAN PIMBO SANCHEZ 180398552-0

LUIS HUMBERTO PLAZA AIMARA 180114815-4



LUIS IVAN	PLAZA AIMARA	180348410-2	
LUIS GUSTAVO	PLAZA SAILEMA	180340087-6	
SEGUNDO ERNESTO	PLAZA SAILEMA	180290832-5	
LUIS GERMAN	PLAZA TARCO	180405322-9	
SEGUNDO MISAE	QUINALUIZA CHILQUINGA	180339577-9	
GUIDO WILFRIDO	QUINALUIZA PLAZA	180456278-1	
LUIS FRANCISCO	QUINTEROS QUINTEROS	160014654-0	
SEGUNDO AGUSTIN	QUISPE CUNALATA	180249385-6	
SEGUNDO BACILIO	ROJANA AIMARA	180106117-5	
SEGUNDO FLORESMILO	ROJANA AIMARA	160013114-6	
FRANCISCO DARWIN	ROJANA ROJANA	180355650-3	
SEGUNDO AGUSTIN	ROJANA ROJANA	180160503-9	
GUIDO EDGAR	ROJANA TARCO	180344076-5	
LUIS GONZALO	SAILEMA PLAZA	180271801-3	
LUIS MARIO	SAILEMA PLAZA	180292310-0	

LUIS MEDARDO	SAILEMA PLAZA	180362987-0	
LUIS ROBERTO	SAILEMA PLAZA	180362989-6	
CESAR ADAN	TARCO AIMARA	180253436-0	
SEGUNDO AMABLE	TARCO AIMARA	180187591-3	
MENTOR EFRAIN	TARCO CHANGOBALIN	180348630-5	
VICTOR FRANCISCO	TARCO CHANGOBALIN	180271742-9	
EDGAR LEONIDAS	TARCO DIAZ	180289588-6	
LUIS JAIME	TARCO TARCO	180251688-8	
LUCIO GONZALO	TARCO YAGUAR	180269216-8	
WILSON ORLANDO	TARCO YAGUAR	180341461-2	
MANUEL	TITE	180152074-1	
LUIS NESTOR	TITE TITE	180214375-8	





RESOLUCIÓN No. 003-RE-016-2012-ANT

REFORMA DE ESTATUTO

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

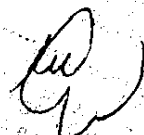
Que con Ingreso 10556-AC-ANT-2011 de fecha 27 de septiembre de 2011, los representantes de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua, solicitan la Reforma del Estatuto en el cambio del objeto social.

Que, la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A."**, con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No. 99.5.1.1.159 de fecha 15 de noviembre de 1999, por la Intendencia de Compañías de Ambato.

Que, la Asamblea General de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A."**, mediante acta de fecha 06 de agosto de 2011, aprueba la Reforma de Estatuto al objeto social de la compañía.

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatuto sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo de la CNTTTSV, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social".

Que, la Unidad Administrativa Provincial de Tungurahua, mediante oficio No. 0570-2011-S-UAT-ANT de fecha 29 de diciembre de 2011 e Informe Técnico



No. 098-DP-2011-UAT-T de fecha 27 de diciembre de 2011, emite informe favorable para la Reforma de Estatuto de la Operadora antes referida.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 0449-DJ-ANT-2012 de fecha 13 de marzo de 2012 e Informe No. 271-DAJ-018-RE-2012-ANT del 27 de febrero de 2012, recomienda se realice la reforma de estatuto solicitada por la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A.**", con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No.021-DIR-2011-ANT, resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de reforma de estatuto..."

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la "**COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A.**", con domicilio en el cantón Patate, provincia de Tungurahua , **REFORME SU ESTATUTO** de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS.-

Redacción Actual.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía se dedicará a la prestación de servicio público, de transporte de carga y pasajeros, desde el cantón Patate a la parroquia Sucre y a los cantones de Pelileo, , Píllaro y Ambato, dentro de las frecuencias que autorice la Dirección Nacional de Tránsito. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía utilizará camionetas propias o podrá arrendarlas y administrarlas directamente, pudiendo asociarse con otras Compañías nuevas y existentes legalmente y celebrar con todo tipo de actos, contrato civil o mercantiles, lícitos y permitidos por la Ley, la Compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar en forma permanente el servicio exclusivo de Transporte Mixto en Camionetas Doble Cabina de conformidad a lo que ordena el numeral 2,

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 002 DE 016 2012 ANT

2012



literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con su objeto Social la Cooperativa podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Por lo tanto, se autoriza la sustitución del ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO SEGUNDO).- OBJETO SOCIAL.-

"Realizar en forma permanente el servicio comercial exclusivo de transporte mixto en Camionetas Doble Cabina, de conformidad a lo que ordena el numeral 2, literal a) del Art. 50 y acápite b.1) del numeral 2 del Art. 51 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Para cumplir con sus fines la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley."

En todo cuanto diga "Carga Liviana en Camionetas", debe ser reemplazado por **"SERVICIO COMERCIAL EXCLUSIVO DE TRANSPORTE MIXTO DE PERSONAS Y BIENES EN CAMIONETAS DOBLE CABINA"**

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

"Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte mixto de personas y bienes en camionetas doble cabina, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, competentes."

"Art. La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

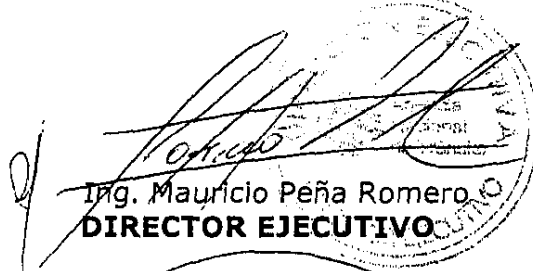
Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ani.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 003-RE-016-2012-ANT

"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A."

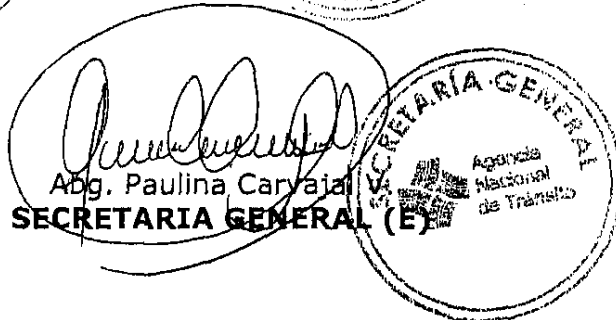
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatuto de la **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS SUCRE SUCRETRANS S.A."**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 19 días del mes de marzo de 2012.



Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



Responsable de Elaboración: Andrea Fajardo.

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

TARCO SEGUNDO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

YAGUAR MARIA ORTIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

PATATE

2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-11-07

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

AGRICULTOR

V3343132X2

DIRECCIÓN GENERAL

PRIMA DEL CEBLADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y RELACIONES

CEDULA

CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES

FANNY ESTELA

YAGUAR

PAUCAR

ESTADO CIVIL

CONJUGADA

SERIO

1803414812

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

11-11-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

261-0082

NÚMERO

1803414812

CÉDULA

TARCO YAGUAR WILSON ORLANDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

SUCRE

PARROQUIA

PATATE

CANTÓN

F. J. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

